

1 asociarse, el señor **ANDRÉS ARMANDO CERVANTES VALAREZO**,
2 por sus propios y personales derechos; el compareciente es ecuatoriano,
3 soltero, mayor de edad, con capacidad suficiente para obligarse y contratar; y,
4 la Señorita **ANDREA DEL CISNE CABRERA CHIZAIZA**, quien
5 comparece por sus propios derechos, de estado civil soltera, con domicilio en
6 esta ciudad y con capacidad suficiente para obligarse y contratar.-
7 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su
8 voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía
9 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
10 que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
11 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
12 **EXISTENCIA.**- la compañía se denomina **INGENIOMOTORS S.A**, tendrá
13 un plazo de duración de cien años.-**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
14 **SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
15 actividades: **A)** A la fabricación, diseño, alquiler, importación, exportación,
16 compra, venta, distribución, consignación y reparación de toda clase de
17 motos, motocicletas, motonetas, tricimotos y vehículos livianos, pesados y
18 extra pesados; y, otros vehículos a pedal o motor, grúas, contenedores,
19 cabezales, montacargas, estribas; sus lubricantes, aditivos, motores, aires
20 acondicionados, equipos, partes, repuestos, accesorios y carrocerías.-**B)** A la
21 representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño,
22 fabricación y comercialización de equipos y líneas completas de motos y
23 vehículos a motor, eléctricos y a pedal.- **C)** A la producción, creación, y
24 elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra
25 actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como asesoría
26 estratégica en marketing y publicidad, promoción de ventas, estudios e
27 investigación de mercados; a la creación, elaboración y venta de afiches,
28 carteles impresos, internet y páginas web. A la compra, venta, distribución,

1 importación, exportación de materiales, materias primas, mercaderías y toda
2 clase de productos relacionados con la publicidad.- **D)** A adquirir acciones,
3 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía
4 interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de
5 sociedades de cualquier clase.- La compañía para desarrollar **CANTÓN GUAYAQUIL**
6 plenamente su objeto social, podrá realizar todos los actos y contratos
7 permisos por las leyes ecuatorianas vigentes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

8 **CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**
9 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL**
10 **Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de
11 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 (USD\$20.000,00). La compañía cuenta con un capital suscrito de DIEZ MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
14 10.000,00), dividido en QUINIENTAS acciones de VEINTE dólares cada
15 una, las que son ordinarias, nominativas e indivisibles y cada una con derecho
16 a un voto en proporción a su valor pagado. El capital pagado de la compañía
17 es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA (USD\$2.500,00). El capital suscrito y pagado podrá ser
19 aumentado por simple resolución de la Junta General de Accionistas
20 hasta alcanzar el máximo fijado como capital autorizado.- **ARTÍCULO**

21 **CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la
22 compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
23 República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias en cualquier
24 cantón del país y/o en el exterior, con sujeción a las leyes ecuatorianas
25 vigentes.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**
26 **FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía estará
27 administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la
28 sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y

1 celebra a nombre de ella todo contrato permitido por la ley.-Además es
2 Secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y
3 es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente
4 General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de
5 éste. A falta del Presidente, preside la Junta General, el accionista que para el
6 caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE**
7 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad
8 debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos
9 treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada
10 en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta cuatro y doscientos
11 treinta y cinco de la misma ley. Tratándose de convocatoria pedida a los
12 administradores o comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta
13 correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la
14 convocatoria se efectuó.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE**
15 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y**
16 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al
18 Gerente General, quienes duraran cinco años en sus cargos. El Presidente y el
19 Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía.- Son atribuciones de la junta General Ordinaria
21 o Extraordinaria de Accionistas de la compañía, además de las siguientes: a)
22 Elegir uno o más comisarios de la compañía quienes durarán dos años en
23 sus funciones; b) Aprobar los estados financieros de la compañía, los
24 cuales deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la
25 forma prevista en la Ley de Compañías; c) resolver acerca de la distribución
26 de los beneficios sociales; d) autorizar la transferencia, enajenación y
27 gravamen de cualquier tipo, de los bienes muebles e inmuebles de
28 propiedad de la compañía; e) Acordar la disolución y liquidación anticipada

1 de la compañía; f) Elegir liquidador principal y suplente de la sociedad; y g)
2 conocer y resolver cuanto asunto se someta a su consideración de
3 conformidad con los presentes estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
4 **NORMAS EL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades
5 debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo
6 noventa y ocho de la Ley de Compañías. -**ARTÍCULO NOVENO:**
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
8 cuando así lo Resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA:**
9 **DECLARACIONES, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
10 accionistas fundadores declaran que el capital autorizado de la compañía es de
11 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
12 Que el capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados
13 Unidos de América, pagado en numerario, en un veinticinco por ciento, tal
14 como se infiere del Certificado de Integración de Capital otorgado por la
15 entidad bancaria de la localidad, el mismo que se acompaña a la presente
16 escritura para que forme integrante de la misma. - Que cualquiera de los
17 accionistas quedan autorizados para realizar todas las diligencias necesarias
18 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
19 **SUSCRIPCIÓN:** La suscripción de acciones es la siguiente: El Señor
20 Andrés Armando Cervantes Valarezo, suscribe CUATROCIENTAS acciones
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de veinte dólares cada una y
22 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma
23 de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, la Señorita
24 ÀNDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA, suscribe CIEN acciones
25 ordinarias y nominativas de VEINTE dólares cada una de ellas y paga el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
27 quinientos dólares de los Estados Unidos de América; por lo que el total del
28 capital social aportado por los accionistas fundadores, es la suma de dos mil



1 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, tal como se infiere del
2 Certificado de Cuenta de Integración, emitido por entidad Bancaria
3 establecida legalmente en el País. el mismo que se acompaña a esta escritura
4 para que forme integrante de la misma. El saldo no pagado, esto es, la suma
5 de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, los
6 accionistas fundadores lo integrarán en el plazo de dos años contados a partir
7 de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón
8 Guayaquil, en una cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
9 Compañías vigente.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultada la
10 abogada Enid Valarezo Ríos para realizar todo lo necesario para la
11 constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue
12 usted, Señor Notario, todo estilo y rigor que garantice la plena validez legal
13 de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada Enid Valarezo Ríos.-
14 Registro número ocho mil cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.”-
15 HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos agregados, que quedan
16 elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido
17 leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la
18 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

19
20
21
22


23 **ANDRÉS ARMANDO CERVANTES VALAREZO**

24 **C.C No. 092312388-9**

25 **CERT. VOT. No. 340-0089**

26
27
28



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



GUAYAQUIL, 17-May-12

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ENID VALAREZO RIOS, CANTÓN GUAYAQUIL

Con Cédula de Identidad: 0913153052 consignó en este Banco la cantidad de: USD 2500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INGENIOMOTORS SA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANDRES ARMANDO CERVANTES VALAREZO	0923123889	\$ 2000	usd
2	ANDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA	0930166699	\$ 500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, FIRMADA POR: AGENCIA

1 ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INGENIOMOTORS S.A.

3
4
5
6
7

Andrea



8 **ANDREA DEL CISNE CABRERA CHICAIZA**
9 **C.C No. 0930166699**
10 **CERT. VOT. No. 3220045**

11

12

13

14

15

16

17

18

EL NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

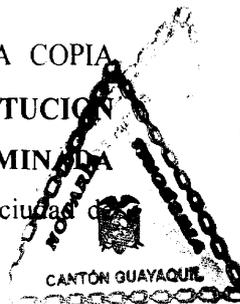
26

27

28

[Handwritten signature]

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INGENIOMOTORS S.A., la misma que sello y firmo, en la ciudad de
Guayaquil, el dieciocho de mayo del dos mil doce.- Doy fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INGENIOMOTORS S.A. celebrada con fecha 17 de mayo del 2012, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, he tomado nota de la Resolución No. S.C.IJ.DJC.6.12.0002852, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, emitida con fecha de junio del 2012, dando cumplimiento a lo que dispone en el literal a de la clausula segunda de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 7 de junio del 2.012.- Doy fe.-



A handwritten signature is present in the lower right quadrant of the page. Below the signature, there is a faint circular stamp, likely an official seal or registration mark, though its details are illegible due to fading.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.573
FECHA DE REPERTORIO:12/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0002852**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **4 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INGENIOMOTORS S.A.**, de fojas **59.623 a 59.636**, Registro Mercantil número **10.367**.

ORDEN: 32573




AB. LETTY JIMÉNEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUBROGANTE

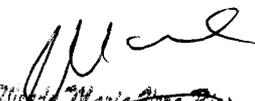
Guayaquil, 15 de Junio de 2012

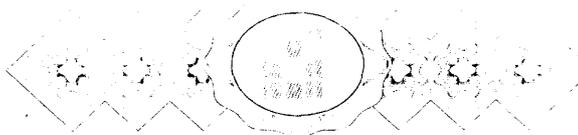
\$80.90

REVISADO POR 

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 32 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 10-JUN-2012


Ab. María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015378

Guayaquil, 11 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIOMOTORS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

C. Pichincha
